

**BOLETIN****OFICIAL**

DE

LA

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.**
**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Núm. 999.

Circular núm. 451.

Habiendo desaparecido del pueblo de Moyuela sin documento alguno que garantice su persona el faccioso indultado Manuel Caballer, encargado á los Alcaldes constitucionales, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adopten las medidas correspondientes para su capturay si la consiguieren lo remitirán bien escoltado á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general. Zaragoza 7 de Diciembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 1000.

Circular núm. 452.

Siendo del mayor interés la captura de Don Jorge Chorivit Subteniente que fué del Regimiento infanteria de Sevilla el cual se fugó desde Salvatierra donde se hallaba en espectacion de su licencia absoluta, prevengo á los Alcaldes constitucionales de la provincia, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, adopten las medidas oportunas para conseguirla, remitiéndole si fuese hallado, con toda seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general. Zaragoza 7 de Diciembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 1001.

Circular núm. 453.

Con fecha 15 de Julio último por circular inserta en el Boletin oficial núm. 84, se previno á los alcaldes constitucionales y demas depen-

dientes de este Gobierno político, procurasen la captura de Ramon Carbonel, vecino que era de Borja y estaba requisitoriado como ladron por el juzgado de primera instancia de Toro. Posteriormente se ha averiguado que el citado sugeto que ya se halla preso no es tal vecino de Borja, en cuya ciudad residia en aquella fecha otro con el mismo nombre y apellido de buena conducta y que nunca ha estado procesado.

Y á petición de este interesado se hace saber al público para los efectos consiguientes. Zaragoza 7 de Diciembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 1002.

Circular núm. 454.

Notoria es y bien digna de aprecio la solicitud con que el Gobierno de S. M. ha procurado mejorar el ramo de Sanidad. Organizadas las Juntas y reglamentadas sus funciones, se establecieron despues las Subdelegaciones, determinándose tambien las atribuciones de los Subdelegados; pero todo será en vano mientras que estos no llenen sus obligaciones con el mayor celo, haciendo imposible el egercicio de la medicina, cirugía, farmacia y veterinaria por quien no tenga su correspondiente título. Autorizados estan para remediar por sí mismos ó promover el remedio de cualquiera intrusion que se les denuncie, procurando se impongan las penas establecidas y haciendo comprender todas las funestas consecuencias de las charlatanerías de los curanderos.

De lamentar es que algunos intrusos se hallen amparados por los mismos que debieran presentarlos ante la ley, volviendo por el lustre de su honrosa profesion, y esto no se hace sino en virtud de pactos deshonorosos ó cuando la pereza hace que los profesores autoricen á sus pasantes para egercer sus veces, quienes desde luego se permitan recetar con el tono y maestría que pudieran hacerlo sus maestros. Bien podrian los farmacéuticos remediar muchos de estos males

no despachando sino las recetas que tuviesen á su pie firma competente y bien conocida, prefiriendo el lustre de la ciencia al mezquino interés que ocasione lo que pida un intruso. Comprendan pues los Subdelegados que teniendo en sus manos todos los medios ya de poner término á tantos y tan trascendentales abusos, será inexorable con el que no inquiera, descubra y castigue los que se cometan en su distrito, contando, como debe de seguro contar, con toda mi cooperación, en la inteligencia, que si por otros conductos llego yo á saber que se toleran intrusos en cualquiera ramo, no me contentaré con destituir al Subdelegado responsable, sino que haré público cuanto pueda su abandono para atraerle la execración de todos sus compañeros. Es irritante ver á un profesor lleno de ciencia morir de necesidad, en tanto que un embaucador vive y medra con cuatro potinques que él confecta, explotando esa fatal inclinación en las gentes hácia lo maravilloso.

También los alcaldes deben velar para que se guarde el reglamento de 24 de Julio último, interponiendo su autoridad en todos los casos que los Subdelegados la reclamen, sin permitir la menor contravención.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 1003.

Circular núm. 455.

En 27 de Noviembre último puse en conocimiento del Gobierno de S. M. (q. D. g.) la providencia adoptada por mí contra el alcalde de Cosuenda, que se publicó también en el Boletín oficial de esta provincia núm. 442 de la misma fecha, y en 2 del corriente se me comunica la Real orden siguiente.

„Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicación de V. S. fecha 27 del pasado en que participa haber impuesto al alcalde de Cosuenda la multa de mil reales porque no adoptó como pudo providencia alguna para perseguir á los ladrones que en la noche del 14 de Setiembre último entraron en el referido pueblo y robaron varios efectos y seis mil reales de la casa de D. Toribio Pascual; ha tenido á bien aprobar la mencionada disposición adoptada por V. S., así como la aplicación que se dá á la referida multa. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público y que sepan los alcaldes de los demas pueblos lo que deben hacer para cumplir su deber. Zaragoza 6 de Diciembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 1004.

Circular núm. 456.

Con fecha 29 de Noviembre último se comunicó por el Ministerio de la Gobernación del Reino al E. S. Inspector general de la Guardia civil la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.—Con el sentimiento de la mas justa indignación se ha enterado la Reina (q. D. g.) de la comunicación de V. E. fecha de ayer, en

que dá cuenta de la calumniosa voz esparcida en pueblos de diferentes provincias contra la Guardia civil, atribuyendo á algunos de sus individuos un horrible asesinato que se supone cometido para robar á la víctima; según unos en el partido judicial de Aranjuez, y en el de Arévalo según otros. La inexactitud de este hecho y la vaguedad con que se refiere sobre todo el lugar donde se perpetró, parece que deberian ser pruebas bastantes para inutilizar por sí solas las siniestras intenciones de los ocultos é infames detractores de la Guardia civil; pero queriendo S. M. reparar de la manera mas completa los malos efectos que tan vil calumnia haya podido producir, se ha dignado mandarme que manifieste á V. E. y se haga al mismo tiempo público en la Gaceta del Gobierno lo muy satisfecha que halla de la no desmentida lealtad y honradez de que tan relevantes y frecuentes pruebas ha dado desde su creación el benemérito cuerpo confiado á la celosa y bien entendida dirección de V. E.—De Real orden lo comunico á V. E. para su satisfacción y la de sus subordinados.

Lo que se inserta en este periódico para que llegue á conocimiento del público. Zaragoza 6 de Diciembre de 1848.—José Rafael Guerra.

Núm. 1005.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

La Dirección general de aduanas y aranceles me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Dirección general, de Real orden, lo que sigue.—En vista del resultado que ofrece el expediente instruido, á instancia de los Sres. Laurent, Greaudrod y compañía, fabricantes de cajas finas para dulces en esta Corte, sobre los derechos que deberán satisfacer los papeles de diferentes clases que se emplean en la fabricación, y de conformidad con lo manifestado acerca del asunto por esa Dirección general, S. M. se ha servido resolver que el *papel de relieves, con dibujos de colores y dorados, llamado de fantasía y de lujo*, adénde á su introducción en el Reino, sobre el valor de cuarenta reales libra, el quince por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo; que el *papel con dibujos de colores de los mismos nombres* satisfaga igual derecho sobre el valor de 20 rs. libra; y que el *estampado (gaufre) y el de granito ó piel de zapa* pague el mismo derecho que los dos anteriores sobre el valor de 42 rs. libra. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1848.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para noticia del público, y avisar el recibo á esta Dirección general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1848.—El Director, Aniceto de Alvaro.

Lo que he dispuesto se inserte en este Bole-

tin para inteligencia del público. Zaragoza 4 de Diciembre de 1848.—Ildefonso de Alcaraz.

Núm. 1006.

Por Real orden de 11 de Julio de este año comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda al de Gracia y Justicia se mandó entre otras cosas que desde 1.º de Enero próximo la recaudacion de penas de cámara se verifique en los propios términos que los establecidos para las multas gubernativas. En su consecuencia he acordado publicarlo en este Boletin para conocimiento de aquellos á quienes comprenda Zaragoza 4 de Diciembre de 1848.—Ildefonso Lopez de Alcaraz.

Núm. 1007.

*Administracion de fincas del Estado de la provincia de Zaragoza.*

El dia 10 del actual á las doce de su mañana se procederá en los estrados de esta Intendencia y en las casas consistoriales de Alborge al arriendo en subasta pública de una casa sita en dicho pueblo bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en esta oficina y subalterna del partido de Pina con residencia en Velilla de Ebro. Zaragoza 3 de Diciembre de 1848.—P. A. —Juan Gonzalez Alonso.

Núm. 1008.

D. Evaristo de Castro, Auditor general de Guerra del Ejército y Reino de Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantor se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de D. Agustin Osed, teniente graduado de capitán retirado en esta plaza para que en el término de 30 dias que se les prefija comparezcan á deducirlo en forma en el juzgado de la Capitanía general de este Reino y escribanía principal del mismo que está á cargo del infrascrito en que pende el proceso de testamentaria formado; en el concepto que trascurrido aquel término sin haber comparecido, se llevará adelante dicho espediente por los trámites de ordenanza, y les irrogará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 5 de Diciembre de 1848.—Evaristo de Castro.—Por mandado de S. E., D. Joaquin Labrador.

Núm. 1009.

*Universidad literaria de Zaragoza.*

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante la cátedra de Psicología y lógica en el Instituto de la Universidad de Granada, dotada con diez mil reales anuales. Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita: 1.º ser español; 2.º tener 21 años cumplidos; 3.º ser Bachiller en Filosofía y tener el grado de Regente para dicha asignatura. Los que hubiesen obtenido la regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de Estudios serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller. La oposicion se verificará en dicha Universidad, y los ejercicios consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el tit. 2.º de la seccion 3.ª del reglamento de Estudios. Los interesados presentarán al Rector de la misma

Universidad sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 25 de Enero del año próximo venidero, en la inteligencia de que no serán admitidos pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 21 de Noviembre de 1848.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia.—Lera.

Núm. 1010.

*GAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.*

Al Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito participa el de Cataluña con fecha 4 del actual, que en la mañana de dicho dia se presentó en Esparraguera sometiendo á la Reina y reconociendo su Gobierno el cabecilla carlista Pozas con toda la fuerza que mandaba en número de 600 hombres.

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber al público para su conocimiento y satisfaccion. Zaragoza 7 de Diciembre de 1848.—El teniente coronel gefe A. de E. M., Juan de Taravillo.

*Continúa la venta de fincas del Estado insertas en el Boletin anterior.*

*Quiñon número 20.*

*Tierras.*

20. Un campo en la huerta, partida de Barosa, término de Mallen, de 7 cuartales 1 almud tierra, confrontante con acequia de Lamberea, D. Vicente Petinto y capítulo de Mallen.

Otro en id., de 9 cuartales tierra, confrontante con riego de la Puentevilla, Antonio Echinique, camino de Magallon y capítulo de Mallen.

Otro en id. de 1 cahiz 8 cuartales 1 almud tierra, confrontante con marques de Villamazan, Andres Duarte, Ntra. Sra. de Torrellas y viuda de Francisco Cerdan.

Otro en Agua Dullo de 20 cuartales tierra, confrontante con camino de Cortes, sitio ó solar del molino arinero y acequia del mismo.

Otro en id. de 4 cuartales 3 almudes tierra, confrontante con camino de Cortes y Manuel Marco-cleto.

Otro en id. de 20 cuartales 1 almud tierra, confrontante con D. Pedro Navas, camino de Cortes, D. Ignacio Inza y campo de la Encomienda.

Otro en id. de 27 cuartales 2 almudes tierra, confrontante con riego de agua Dullo, D. Ignacio Inza y dos campos de la Encomienda.

Otro en la Sierna de 1 cahiz 8 cuartales 3 almudes tierra, confrontante con camino y muga de Cortes, la Huecha, D. Pedro Navas y D. Ignacio Inza.

Otro en la Dida de 13 cuartales tierra, confrontante con marqués de Villamazan, D. Pablo Abanto y dos campos de la Encomienda.

Otro en agua Dullo de 5 cuartales 3 almudes tierra, confrontante con D. Pedro Navas, D. Ignacio Inza y dos campos de la Encomienda.

Otro en la Sierna de 17 cuartales 3 almudes tierra, confrontante con D. Ramon Zapata, D. Ignacio Inza, D. Mariano Dezo y dos campos de la Encomienda.

*Aguas de riego.*

En la fuente de Cañete dos anegas de agua en seteno de la villa, confrontantes con aguas de la Encomienda, turno 12 dias.

En la fuente de Inchir seis anegas de agua en cuarterno de la orden, confrontantes con aguas de la Encomienda, turno 18 dias.

En la fuente Nueva cuatro anegas de agua, confrontantes con aguas de la Encomienda.

En la fuente de S. Marcos cuatro anegas de agua, confrontantes con aguas de la Encomienda.

Las tierras y aguas que quedan espresadas se hallan arrendadas en la forma que se ha dicho en el quíñon núm. 6, por cuya razon corresponden de renta al presente 1142 rs. 6 mrs.: tasado todo él en 18,000 rs., y capitalizado en 34,265 rs. 10 mrs., que es &c.

Quiñon núm. 21.

Tierras.

21 Un campo en la huerta, partida de Trascastillo, término de Mallen de 2 cahices 5 cuartales 1 almud tierra, confrontante con viuda de D. Francisco Zapata, carretera de Navarra, D. Joaquin Sola y tres campos de la Encomienda.

Otro en Barosa de 18 cuartales 2 almudes tierra, confrontante con herederos de Javier Sola, D. Mariano Dezo, capítulo de Mallen y camino de Magallon.

Otro en Noguera de 1 cahiz 4 cuartales 3 almudes tierra, confrontante con D. Lucas Bona, Ntra. Sra. de Torrellas, riego mayor y viuda de Francisco Sola.

Otro en la Sierna de 1 cahiz 14 cuartales 3 almudes tierra, confrontante con riego de los olivares, camino de Cortes y dos campos de la Encomienda.

Otro en la Dida de 1 cahiz 3 almudes tierra, confrontante con D. Antonio Baigorri y 4 campos de la encomienda.

Aguas de riego.

En la fuente de Cañete 2 anegas de agua en primero de la villa, confrontantes con aguas de la Encomienda y viuda de D. Vicente Dezo: turno 12 dias.

En la fuente de Inchir 6 anegas de agua en segundo de la órden, confrontantes con aguas de la encomienda: turno 18 dias.

En la fuente Nueva 4 anegas de agua, confrontantes con aguas de la encomienda.

En la fuente de San Marcos 4 anegas de agua, confrontantes con aguas de la encomienda.

Las tierras y aguas que quedan espresadas se hallan arrendadas en la forma que se ha dicho en el quíñon núm. 6, por cuya razon corresponden de renta al presente 1047 rs. 6 mrs.: tasado todo él en 16,500 rs., y capitalizado en 31,415 rs. 10 mrs., que es &c.

Quiñon núm. 22.

Tierras.

22. Un campo en la huerta, partida de Lamberca, término de Mallen de 7 cuartales 2 almudes tierra, confrontante con camino de Fréscano, capellanía de Harinas, José Córdoba y paseo de la ermita que lo divide en dos.

Otro en Surfel de 1 cahiz 13 cuartales 2 almudes tierra, confrontante con camino de Fréscano á Cortes, riego mayor, D. Iznacio Inza y D. Pablo Ena.

Otro en agua Dullo de 2 cahices 19 cuartales 1 almud tierra, confrontante con riego de agua Dullo, D. Ignacio Inza y dos campos de la Encomienda.

Otro en Palomar de 1 cahiz 3 cuartales 2 almudes tierra, confrontante con capellanía de Harinas, D. Lucas Bona y 3 campos de la Encomienda.

Aguas de riego.

En la fuente de Cañete 2 anegas de agua en primero de la villa, confrontantes con aguas de la encomienda y herederos de D. Vicente Dezo: turno 12 dias.

En la fuente de Inchir seis anegas de agua en segundo de la orden, confrontantes con aguas de la Melsa, de una arroba de agua que antes la tomaban en la casa de D. Francisco Zapata: turno 18 dias.

En la fuente Nueva 4 anegas de agua, confrontantes con aguas de la encomienda.

En la fuente de San Marcos 4 anegas de agua, confrontantes con aguas de la encomienda.

Las tierras y aguas que quedan espresadas se ha-

llan arrendadas en la forma que se ha dicho en el quíñon núm. 6, por cuya razon corresponden de renta al presente 1059 rs. 27 mrs., tasado todo él en 16,700 rs., y capitalizado en 31,793 rs. 28 mrs. que es &c.

[Se concluirá.]

PARTE NO OFICIAL.

Para llevar en la diligencia que salió de Zaragoza con direccion á Madrid, en la madrugada del Sábado 25 de Noviembre inmediato, se entregó un paquetito de tamaño en cuarto con tule negro atado con liza y sobre. Al Sr. D. Mariano Serrano y Burillo, casa del Excmo. Sr. conde de Sástago, marques de Espinardo. Plaza de Sta. Bárbara.—Madrid. Y habiéndose estroviado dicho paquete; á la persona que lo haya recogido ó en cuyo poder se halle, se suplica tenga la bondad de mandarlo entregar en la casa de dicho Excmo. Sr. conde de Sástago, sita en el Coso de la presente ciudad de Zaragoza, á su administrador general, el que ademas de abonar lo que cueste su devolucion, gratificará competentemente el hallazgo.

En los dias 16, 17 y 18 del mes de Diciembre se repetirá la subasta del horno de cocer pan perteneciente á los propios de Alhama, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento.

Se halla vacante la conducta de Farmacéutico del pueblo de Aniñon con sus anejos Cervera y Torralba, cuya dotacion consiste en 7,000 rs. vn. anuales, pagados en metálico por sus ayuntamientos respectivos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario del ayuntamiento hasta el dia 20 del corriente mes de Diciembre en que se proveerá.

La secretaria del Ayuntamiento de Asin se halla vacante, su dotacion consiste en 240 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del mismo Ayuntamiento francas de porte, hasta el dia 1.º de Enero en que se proveerá.

En los dias 16, 19 y 20 del mes actual de Diciembre se sacará á pública subasta el arriendo del molino arinero perteneciente á los propios de la villa de Sos bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Con autorizacion del Sr. Gefe civil del distrito de Calatayud se arriendan el horno de pan cocer y las yerbas de la dehesa de los aujados del pueblo de Retascon en los dias 5, 9 y 13 de Enero próximo á las 9 de la mañana bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.